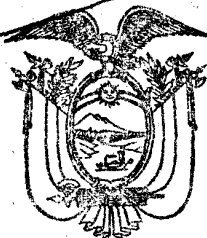


Dms 3/12,00
Bajo 5 3,00
Omnibus 3,00
20,00

No. Repertorio 2803.
No. Registro 25795
No. Comprobante

1,00 2,4
22,00



08 JUL. 2002

Notaría Primera

A CARGO DE

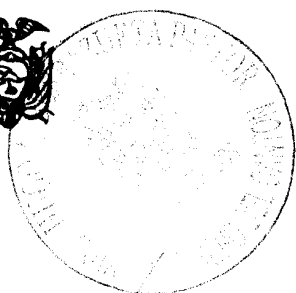
Hugo A. Berrazueta Pastor

COPIA
PRIMERA

DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPANIA
OTORGADA EL 10 de Diciembre del 2001
COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTES DE CARGA EN VOLQUETES
POR CIAVOLQTRANS. S.A.
A FAVOR DE
CUANTIA \$ 1.480,00

Avda. Amazonas Palacio de Justicia- Teléfono 814938

LATACUNGA *** ECUADOR



INOTAFIACION NOTARIAL

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00000011

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

" COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES DE CARGA EN VOLQUETES
CIAVOLQTRANS S.A "

CUANTIA:

\$. 1480

En la ciudad de Latacunga, capital de la Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil uno, día lunes, ante mi licenciado Hugo Alberto Berrazueta Pastor, Notario Primero del Cantón, comparecen los señores ACUÑA JACOME JUAN MOISÉS de estado civil casado; BELTRÁN CHACÓN LUIS ALFREDO de estado civil casado; CARRERA GUIDO IVÁN de estado civil casado, CLAUDIO BELTRÁN TELMO RAMIRO de estado civil casado CLAUDIO BELTRÁN MARCO NEPTALI de estado civil casado, CHACÓN PEREZ JULIO CESAR de estado civil casado, CHACÓN GALARZA IVÁN JAVIER de estado civil casado, CHACÓN PEREZ WILSON ALFONSO de estado civil casado, CHACÓN BARRIGA SEGUNDO JUAN de estado civil casado, ESPÍN GUAMANGALLO SEGUNDO CRISTOBAL de estado civil casado, ESPINOZA VILLAMARIN HECTOR RAMIRO de estado civil soltero, GALARZA TAPIA MARCO ALIPIO de estado civil casado, GALARZA TAPIA JORGE NEPTALI de estado civil divorciado, HEREDIA JIMENEZ CARLOS ALBERTO de estado civil casado, HERRERA ESPINOZA NESTOR EFRAIN de estado civil casado, HERRERA CORREDORES MERCEDES IRALDA de estado civil casada, MOLINA TAPIA EDGAR RAMIRO de estado civil casado, MARIN TAPIA SEGUNDO EDGAR de estado civil casado,

1 MOLINA MOLINA FAUSTO HELEDDORO de estado civil casado, MOLINA

2 MOLINA CARLOS HUGO de estado civil casado, MOLINA PICHUCHO

3 MARIO MARCELO de estado civil casado, MOLINA HERRERA WILSON

4 FABIAN de estado civil casado, MOLINA JACOME HUGO ARMANDO de

5 estado civil casado, MOLINA TAPIA MARIA ESTHER de estado civil

6 casada, MOLINA MOLINA JAIME EDWIN de estado civil casado,

7 MOLINA MARCO ANTONIO de estado civil soltero, MOLINA TAPIA

8 SEGUNDO CRISTOBAL de estado civil casado, PEREZ HERRERA MILTON

9 RAUL de estado civil casado, PEREZ TAPIA NEPTALI MAXIMILIANO

10 de estado civil casado, REINOSO TERAN JORGE ANIBAL de estado

11 civil casado, TINILLO ABUINO KELVIN ALBERTO de estado civil

12 casado, TAPIA AVILA MARCO MARCO VINICIO de estado civil

13 soltero, TAPIA MOLINA LUIS ANIBAL de estado civil casado,

14 TOSCANO MOYA FREDDY OSWALDO de estado civil casado, TAPIA PRUNA

15 CESAR AUGUSTO de estado civil casado, VILLAMARIN VILLAMARIN

16 GERARDO RODRIGO de estado civil soltero, VILLAMARIN VITERI

17 CLELIO CRISTOBAL de estado civil casado, ecuatorianos, de este

18 domicilio, legalmente capaces, a quienes les conozco de lo que

19 doy fe.— Cumplidos que fueron por mi el Notario los preceptos

20 legales previos a la celebración de esta escritura, me

21 presentan la minuta la misma que en forma textual dice: Señor

22 Notario en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

23 sírvase incorporar una de Contrato de Constitución de una

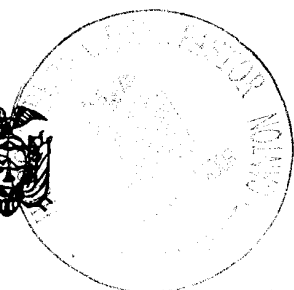
24 Compañía Anónima, Contenida en las siguientes cláusulas:

25 PRIMERA COMPARECIENTES: Comparecen a la subscripción de la

26 escritura Pública de la COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTES DE

27 CARGA EN VOLQUETES CIAVOLQTRANS SOCIEDAD ANONIMA" los

28 siguientes señores : ACUÑA JACOME JUAN MOISES portador de la



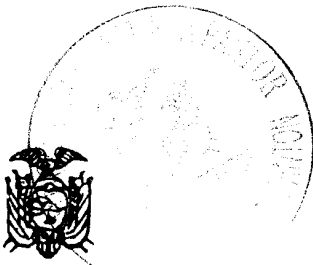
NOTARIA PRIMERA

0000002

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 cédula de ciudadanía cero cinco cero cero cuatro nueve uno tres
2 cinco dos, de estado civil casado; BELTRAN CHACON LUIS ALFREDO
3 portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero
4 cinco cinco siete nueve uno seis cuatro de estado civil casado;
5 DARRERA GUIDO IVAN portador de la cédula de ciudadanía Número
6 cero cinco cero uno cuatro seis cero cinco cuatro de estado
7 civil casado, CLAUDIO BELTRAN TELMO RAMIRO portador de la
8 cédula de ciudadanía N°cero cinco cero uno uno siete dos uno
9 cinco nueve, de estado civil casado, CLAUDIO BELTRAN MARIO
10 NEPTALI portador de la cédula de ciudadanía N° cero cinco cero
11 cero ocho uno seis seis siete tres de estado civil casado,
12 CHACON PEREZ JULIO CESAR portador de la cédula de ciudadanía
13 Número cero cinco cero cero seis seis seis cinco seis cinco de
14 estado civil casado, CHACON GALARZA IVAN JAVIER portador de la
15 cédula de ciudadanía Número cero cinco cero uno nueve ocho tres
16 cinco cero seis, de estado civil casado; CHACON PEREZ WILSON
17 ALFONSO portador de la cédula de ciudadanía Número cero cinco
18 cero uno seis cero cinco ocho uno cero de, estado civil casado;
19 CHACON BARRIGA SEGUNDO JUAN portador de la cédula de ciudadanía
20 Número cero cinco cero cero ocho seis cero dos seis siete de
21 estado civil casado, ESPIN GUAMANGALLO SEGUNDO CRISTOBAL
22 portador de la cédula de ciudadanía Número cero cinco cero uno
23 seis cuatro cinco cero seis tres, de estado civil
24 casado; ESPINOZA VILLAMARIN HECTOR RAMIRO portador de la cédula
25 de ciudadanía Número cero cinco cero uno seis cero tres dos
26 seis cero, de estado civil soltero; GALARZA TAPIA MARCO ALIPIO
27 portador de la cédula de ciudadanía Número cero cinco cero uno
28 tres nueve seis cinco seis ocho de estado civil casado, GALARZA

1 TAPIA JORGE NEPTALI portador de la cédula de ciudadanía Número
2 cero cinco cero uno siete seis cero cinco seis cinco de estado
3 civil divorciado, HEREDIA JIMENEZ CARLOS ALBERTO portador de la
4 cédula de ciudadanía Número cero cinco cero cero cero siete
5 tres uno seis ocho de estado civil casado, HERRERA ESPINOZA
6 NESTOR EFRAIN portador de la cédula de ciudadanía Número cero
7 cinco cero cero nueve seis uno dos seis tres de estado civil
8 casado, HERRERA CORREDORES MERCEDES IRALDA portador de la
9 cédula de ciudadanía Número cero cinco cero uno cero cinco seis
10 cinco ocho cuatro de estado civil casada, MOLINA TAPIA EDGAR
11 RAMIRO portador de la cédula de ciudadanía Número cero cinco
12 cero uno dos cinco dos cero ocho cuatro, de estado civil
13 casado, MARIN TAPIA SEGUNDO EDGAR portador de la cédula de
14 ciudadanía Número cero cinco cero uno cinco tres cinco tres
15 cinco cinco, de estado civil casado; MOLINA MOLINA FAUSTO
16 HELEDDORO portador de la cédula de ciudadanía Número cero cinco
17 cero cero siete tres seis cuatro cero cero de estado civil
18 casado; MOLINA MOLINA CARLOS HUGO portador de la cédula de
19 ciudadanía Número cero cinco cero uno cuatro tres ocho tres
20 cero tres de estado civil casado; MOLINA PICHUCHO MARIO MARCELO
21 portador de la cédula de ciudadanía Número cero cinco cero uno
22 uno cero tres dos ocho siete de estado civil casado, MOLINA
23 HERRERA WILSON FABIAN portador de la cédula de ciudadanía
24 Número cero cinco cero uno nueve siete siete cuatro cuatro uno,
25 de estado civil casado; MOLINA JACOME HUGO ARMANDO portador de
26 la cédula de ciudadanía Número cero cinco cero cero dos nueve
27 tres ocho uno seis, de estado civil casado; MOLINA TAPIA MARIA
28 ESTHER portador de la cédula de ciudadanía Número cero cinco



NOTARIA PRIMERA

0000003

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 cero cero tres cuatro cuatro cinco seis nueve, de estado civil
2 casada; MOLINA MOLINA JAIME EDWIN portador de la cédula de
3 ciudadanía Número cero cinco cero uno seis uno ocho seis seis
4 cuatro, de estado civil casado, MOLINA MARCO ANTONIO portador
5 de la cédula de ciudadanía Número cero cinco cero uno cuatro
6 ocho uno uno tres nueve de estado civil soltero, MOLINA TAPIA
7 SEGUNDO CRISTOBAL portador de la cédula de ciudadanía Número
8 cero cinco cero cero nueve uno uno ocho cinco cuatro de estado
9 civil casado; PEREZ HERRERA MILTON RAUL portador de la cédula
10 de ciudadanía Número uno siete cero cinco tres cero cuatro
11 siete nueve seis, de estado civil casado; PEREZ TAPIA NEPTALI
12 MAXIMILIANO portador de la cédula de ciudadanía Número cero
13 cinco cero cero cinco dos ocho tres cero dos de estado civil
14 casado, REINOSO TERAN JORGE ANIBAL portador de la cédula de
15 ciudadanía Número cero cinco cero uno siete uno siete dos
16 cuatro tres de estado civil casado, TINILLO AQUINO KELVIN
17 ALBERTO portador de la cédula de ciudadanía Número cero cinco
18 cero uno cero cuatro dos cuatro siete siete de estado civil
19 casado; TAPIA AVILA MARCO MARCO VINICIO portador de la cédula
20 de ciudadanía Número cero cinco cero dos tres tres siete cinco
21 cinco tres de estado civil soltero; TAPIA MOLINA LUIS ANIBAL
22 portador de la cédula de ciudadanía Número cero cinco cero cero
23 nueve ocho uno cero seis tres, de estado civil casado; TOSCANO
24 MOYA FREDDY OSWALDO portador de la cédula de ciudadanía Número
25 cero cinco cero uno siete cinco tres uno cero siete de estado
26 civil casado, TAPIA PRUNA CESAR AUGUSTO portador de la cédula
27 de ciudadanía Número cero cinco cero cero uno ocho dos cuatro
28 cuatro nueve de estado civil casado, VILLAMARIN VILLAMARIN

1 GERARDO RODRIGO portador de la cédula de ciudadanía Número cero
2 cinco cero uno cuatro tres ocho cero nueve siete de estado
3 civil soltero, VILLAMARIN VITERI CLELIO CRISTOBAL portador de
4 la cédula de ciudadanía Número cero cinco cero uno cero ocho
5 ocho nueve nueve uno de estado civil casado. Todos mayores de
6 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
7 parroquia la Matriz, Cantón Latacunga provincia de Cotopaxi,
8 choferes profesionales capaces de contratar y obligarse.

9 SEGUNDA.- ESTATUTOS: La Compañía Anónima que se constituye se
10 registrará por el siguiente estatuto social: Artículo uno.-

11 DENOMINACION.- La Compañía Anónima se denominará: COMPANIA DE
12 TRANSPORTES DE CARGA EN VOLQUETES CIAVOLQTRANS SOCIEDAD

13 ANONIMA. como tal se registrará por las leyes del Ecuador, en

14 especial por la ley de Compañías, Código Civil y por este
15 estatuto. Artículo dos.- OBJETO SOCIAL.- La compañía de

16 TRANSPORTES DE CARGA EN VOLQUETES CIAVOLQTRANS SOCIEDAD ANONIMA

17 realizará: a) Prestación de servicio público en la

18 transportación de materiales de construcción rellenos,

19 desalojos, etcetera. en la ciudad de Latacunga, Provincia de

20 Cotopaxi. ocasionalmente en cualquier lugar del país, conforme

21 a la autorización de los competentes organismos de Tránsito b)

22 adquirir, gravar, enajenar, bienes muebles e inmuebles y

23 efectuar las actividades indispensables que permitan la

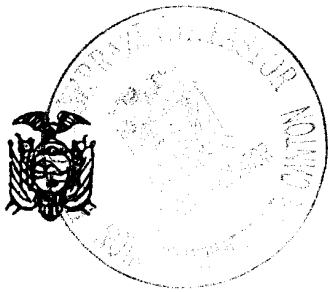
24 superación económica y social de sus miembros; y c) Realizar la

25 Adquisición y venta de insumos relativos al mantenimiento y

26 conservación del parque Vehicular de la Compañía Artículo

27 tres.- DURACION.- El plazo de duración será de cincuenta años

28 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el



NOTARIA PRIMERA

0000004

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse o
2 liquidarse antes de concluido el plazo de duración, por las
3 causas legales o voluntarias, o prorrogarse por resolución de
4 la Junta General de Accionistas Artículo cuatro.- DOMICILIO.-
5 El domicilio principal de la Compañía sera en la parroquia
6 Matriz del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi. TERCERA
7 Artículo cinco.- DE SU CAPITAL SOCIAL .-El capital social de la
8 Compañía es de Un mil cuatrocientos ochenta dólares dividido en
9 ciento cuarenta y ocho acciones nominales (de diez dólares cada
10 una). CUARTA.- DE SUS ACCIONES Y ACCIONISTAS Artículo Seis.-
11 NATURALEZA Y EXPEDICION DE LAS ACCIONES. las acciones serán
12 nominativas, ordinarias e indivisibles. Estarán numeradas de la
13 cero cero uno hasta cero uno cuatro ocho inclusive. Las
14 acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados
15 con la firma del presidente y del Gerente General de la
16 Compañía. los títulos correspondientes a las acciones se
17 sujetarán a las condiciones y requisitos establecidos a la ley
18 de Compañías. Artículo siete.- TITULOS DE ACCIONES Y
19 TRANSFERENCIAS: Los títulos de acciones y los codificados
20 provisionales se extenderán en libros talonarios
21 correlativamente numerados y, estarán firmados por el
22 Presidente y por el Gerente General de la Compañía. entregando
23 el título al accionista, este, suscribirá el correspondiente
24 talonario. Cada título podrá representar uno o más acciones y
25 cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus
26 títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y
27 el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio
28 ocasionare seran de cargo del accionista. Los títulos de

1 acciones se inscribirán en un libro de acciones y accionistas,
2 en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
3 Constitución de Derechos Reales y las demás modificaciones que
4 ocurran respecto al derecho sobre acciones. Artículo ocho.-

5 PERDIDA O SUSTITUCION DE UN TITULO: Si un título de acción se
6 extraviase o destruyese, la Compañía podrá anular el título y
7 conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de
8 éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de
9 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
10 de la Compañía, a costa del accionista y después de
11 transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la
12 última publicación. Mientras el accionista no haya pagado
13 íntegramente las acciones por él suscritas se emitirá a su
14 favor el correspondiente codificado provisional de acuerdo con
15 la ley. Artículo nueve.- La acción confiere a su titular
16 legítimo, a calidad de accionistas y le atribuye como mínimo.

17 Los derechos fundamentales que de ella se derivan y que se
18 establecen en la ley de Compañías. Artículo diez.- DERECHO

19 PREFERENTE.- Los accionistas tendrán derecho preferente en
20 proporción a sus acciones, de suscribir las que se emitan en
21 cada caso de aumento de capital este derecho se ejercitará
22 dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la
23 prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General con
24 las excepciones legales. Artículo Once.- TRANSFERENCIA DE

25 DOMINIO: La transferencia de dominio de las acciones no
26 surtirá efecto contra la Compañía ni terceros sino desde la
27 fecha de inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.

28 Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del

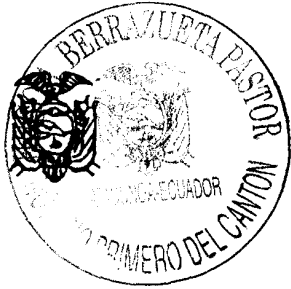


NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 Representante Legal de la Compañía, a la Representación y
2 entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y
3 cesionario, o de comunicaciones separadas suscrita por cada uno
4 de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de
5 acción con la nota de cesión respectiva, de conformidad con lo
6 establecido por la Ley. La transferencia del dominio de las
7 acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra
8 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de
9 Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará
10 validamente con la sola firma del representante Legal de la
11 Compañía, siempre que se haya comunicado a este la
12 transferencia en un instrumento fechado y suscrito
13 conjuntamente por el cedente y cesionario, o mediante
14 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.
15 Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá
16 efectuarse la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas
17 si se entregase al representante legal el título de acción en
18 el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se
19 anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno
20 nuevo a nombre del cesionario. Artículo DOCE.- DERECHO AL
21 VOTO.- En las Juntas Generales los accionistas tendrán derecho
22 al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. QUINTA.-
23 DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo Trece.-
24 ORGANOS.- la Compañía será gobernada por la Junta General de
25 Accionistas. Organó supremo de la Sociedad, y administrada por
26 el Presidente y Gerente General de la misma. La Fiscalización
27 estará a cargo del Comisario DE LA JUNTA GENERAL DE
28 ACCIONISTAS.- Artículo Catorce.- COMPOSICIÓN.- La Junta General

1 de Accionistas debidamente convocada y reunida es el órgano
2 Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus
3 representantes o mandatarios reunidos con el Quórum y en las
4 condiciones que la ley, los Reglamentos, de la Superintendencia
5 de Compañías y los presentes estatutos exigen. Artículo
6 Quince.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de
7 la Junta General. a) Ejercer las facultades y cumplir con las
8 obligaciones que la ley y los presentes Estatutos señalan, como
9 de su competencia privativa; b) Nombrar y remover a los
10 Administradores de la Compañía c) Fijar la retribución de los
11 funcionarios por ella elegidos o nombrados d) Acordar cambios
12 sustanciales dentro de sus objetivos propios.e) Reformar el
13 presente Contrato social previo cumplimiento de los requisitos
14 legales f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre los aumentos y
15 disminuciones de capital. g) Interpretar en forma obligatoria
16 para todos los accionistas y Organos Administrativos, las
17 normas consagradas en estos Estatutos; h) dictar y reformar los
18 reglamentos generales de la Compañía; i) Determinar los montos
19 a los que puedan los administradores obligar a la Compañía j)
20 Resolver y autorizar la venta y gravamen de bienes raíces; k)
21 Autorizar a los administradores la realización de actos o la
22 celebración de contratos cuando la cuantía de éstos exceda del
23 monto fijado por la Junta.En suma, le corresponde a la Junta
24 General el ejercer y cumplir con las funciones que no
25 estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y
26 orientar la buen marcha de los negocios sociales de la misma.
27 Artículo Dieciseis.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El presidente
28 y/o el Gerente General de la Compañía por iniciativa propia o a



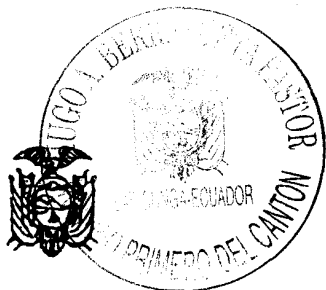
0000006

NOTA ESCRITA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

pedido de del o de los accionistas que representen por lo
menos el veinticinco por ciento del capital social, convocará a
Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres
primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
económico de la Compañía para considerar sin perjuicio de otros
asuntos los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el
balance y los informes que le presentarán el Presidente y/o
el Gerente General y el último Comisario, acerca de los
negocios sociales del último ejercicio económico y dictar su
resolución; b) Resolver acerca de la Distribución de los
Beneficios Sociales y de la formación del Fondo de Reserva;
c) proceder, llegado el caso a la designación de Ejecutivos cuya
elección le corresponda según sus estatutos. Artículo
Diecisiete.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El presidente y/o
el Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la
Junta General de Accionistas cuando lo solicite por escrito él
o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco
por ciento del capital social, cuando así lo consideren
conveniente y cuando así lo disponga la ley y los Estatutos.
Artículo Dieciocho.- CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las
atribuciones que sobre el particular reconoce la ley al
Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias
serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la
Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día
fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día en
que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión,
el Comisario será convocado mediante nota escrita, sin
perjuicio de que la Convocatoria que se haga por la prensa se

1 lo convoque especial o individualmente .La convocatoria
2 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.
3 serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas
4 con asuntos no expresados en la Convocatoria. Artículo
5 diecinueve.- QUORUM.-Para que la junta General Ordinaria o
6 Extraordinaria de Accionistas pueda dictar válidamente
7 resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la
8 Compañía y concurrir a ella un número de personas que
9 representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las
10 acciones pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en
11 primera convocatoria por falta de Quórum, se procedera a una
12 segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta
13 días a la fecha fijada para la primera reunión, y se referirá a
14 los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; La
15 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número
16 de accionistas presentes y se expresará en las convocatorias
17 que se haga. Artículo Veinte) RESOLUCIONES.- Salvo las
18 excepciones legales y estatutarias, las resoluciones de la Junta
19 General de Accionistas serán tomadas con el voto favorable de
20 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado
21 representado en ella. Los votos en blanco, las abstenciones se
22 sumaran a la mayoría, en caso de empate la propuesta se
23 considerará negada. Artículo Veinte y uno.- QUORUM Y MAYORIA
24 CALIFICADA. Para que la junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
26 disminución del capital, la transformación de la compañía, la
27 Reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación, la
28 convalidación, la enajenación total de la empresa y bienes



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000007

1 Sociales, y en general cualquier modificación de los estatutos
2 habrá de concurrir a ella un número de personas que representen
3 por lo menos los dos tercios del capital pagado. Si no se
4 obtuviere la primera convocatoria el quórum establecido, se
5 procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más
6 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y
7 cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera
8 convocatoria la Junta General podrá constituirse, con la
9 representación de la mitad del capital pagado, particular que
10 se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la
11 segunda convocatoria se lograra el quórum requerido, se
12 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
13 demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera
14 reunión, no modificar el objeto de esta; La Junta General así
15 convocada se constituirá con el número de accionistas
16 presentes, debiéndose expresarse este particular en la
17 convocatoria que se haga. para los casos previstos en este
18 Artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas
19 con el voto favorable de por lo menos los dos tercios del
20 capital pagado representado en ella. Artículo veinte y dos.-

21 DERECHO AL VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria
22 pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren
23 liberadas, dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.

24 Artículo veinte y tres REPRESENTACION.-A más de la forma de
25 representación prevista por la ley, un accionista podrá ser
26 representado en la junta General mediante un apoderado con
27 poder Notarial o General o especial. Artículo veinte y cuatro.-

28 JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los

1 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
2 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
3 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
4 cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
5 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
6 de la junta General, quienes deberán suscribir la
7 correspondiente Acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo
8 cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
9 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
10 informado. Artículo veinte y cinco.- Las actas de la junta
11 General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, que
12 deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva,
13 suscritas tanto por el Presidente de la Junta como por el
14 Secretrario y rubricadas una por una por el secretario.
15 Artículo veinte y seis .- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas
16 Generales serán precedidas por el presidente o en su defecto
17 por el gerente General, a falta de ambos la Junta nombrará un
18 Presidente ad-hoc para la sesión de entre los accionistas
19 presentes el Gerente hará las funciones de secretarios de las
20 Juntas, en su ausencia podrá nombrarse un Secretario Ad-Hoc
21 SEXTA.-DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- Artículo veinte y
22 siete.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán
23 nombrados por la Junta de Accionistas de la compañía y
24 ejercerán sus funciones por el período de dos años, pudiendo
25 ser reelegidos indefinidamente. En caso de ausencia o
26 impedimento temporales del Presidente, será subrogado por el
27 Gerente General. En caso de ausencia o impedimentos temporales
28 del Gerente General será subrogado por el Presidente. En la



NOTARIA PRIMERA

0000018

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 misma forma se procederá para los casos de renuncia,
2 impedimentos o ausencia definitivos, pero en este supuesto el
3 Presidente con el Gerente General subrogante convocarán a la
4 Junta de Accionistas para que elija un Presidente y/o un
5 Gerente General titulares que reemplacen definitivamente los
6 titulares. Artículo veinte y ocho.- DEL GERENTE GENERAL.- El
7 gerente General será elgido por un período de dos años,
8 pudiendo ser reelegido indefinidamente. para ser Gerente no se
9 requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General es
10 representante legal de la Compañía en forma indistinta con el
11 Presidente; pero es directamente responsable ante la sociedad,
12 accionistas y terceros por los daños causados por
13 incumplimiento de sus obligaciones, robo o abuso de facultades
14 o negligencia. Artículo veinte y nueve.- ATRIBUCIONES DEL
15 GERENTE GENERAL.-El Gerente General tiene las siguientes
16 facultades y obligaciones: a)La dirección y administración de
17 la Compañía; b)Celebrar contratos de trabajo dentro de los
18 lineamientos de la Compañía; c) Representar judicial y
19 extrajudicialmente a la Compañía d)Vigilar directamente la
20 contabilidad; e)confeccionar y representar anualmente a la
21 junta general de Accionistas una memoria razonada sobre la
22 situación de la compañía, ilustrado el particular con los
23 estados financieros correspondientes; f) Concurrir a las
24 sesiones de la junta General en que actuará como Secretario; g)
25 firmar escrituras públicas a nombre y en representación de la
26 Compañía con las limitaciones previstas en estos estatutos; h)
27 suscribir contratos a nombre y en representación de la compañía
28 y obligar a esta en forma individual o conjunta con el

1 Presidente y i) Reemplazar en caso de ausencia temporal o
2 definitiva al Presidente, hasta que se nombre su reemplazo.

3 Artículo treinta).- ATRIBUCIONES.-el Presidente será elegido
4 por la Junta General de entre los accionistas, durará dos años

5 en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá
6 los siguientes deberes y atribuciones: a)Convocar y presidir la

7 junta General y suscribir las Actas correspondiente;b) ejercer
8 la representación legal, judicial y extrajudicial de la

9 Compañía: c)Cuidar el cumplimiento de las presentes
10 estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de

11 la sociedad; d) Firmar con el Gerente General, los títulos y
12 los certificados provisionales de las acciones; e) Sustituir al

13 Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o
14 definitiva de éste, en este último caso hasta que la Junta

15 designe nuevo Gerente General;f).- Supervigilar la gestión del
16 Gerente General y más funcionarios de la Compañía. g) cumplir

17 con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
18 atribuciones que le corresponden según la ley, las presentes

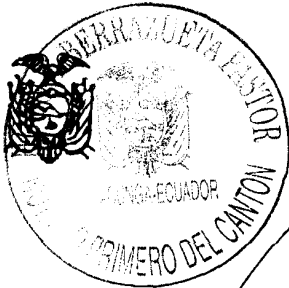
19 estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General
20 SEPTIMA.- DE SUS ORGANOS DE FISCALIZACION. Artículo treinta y

21 uno.- LOS COMISARIOS.- La Junta -General de Accionistas
22 nombrará un Comisario Principal y otro suplente, los cuales

23 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
24 ser reelegidos indefinidamente. Para ser comisario no se

25 requerirá ser accionista de la compañía, los comisarios tendrán
26 los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por

27 la ley y los presentes estatutos. SEPTIMA.-DE SUS ORGANOS DE
28 FISCALIZACION.- Artículo treinta y uno .- LOS COMISARIOS.- La



NOTARÍA PÚBLICA

0000019

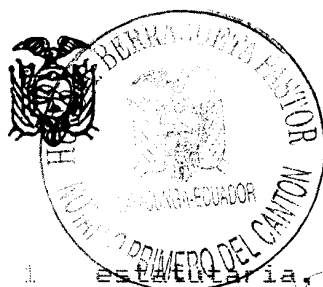
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y
2 otro suplente, los cuales durarán dos años en el ejercicio de
3 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para
4 ser Comisario no se requerirá ser accionista de la Compañía. los
5 Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y
6 responsabilidades determinadas por la ley y los presentes
7 Estatutos. OCTAVA.-DEL EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCES.-

8 RESERVAS BENEFICIOS Y LIQUIDACION.- Artículo treinta y dos.-

9 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se
10 iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de
11 diciembre de cada año. Artículo treinta y tres.- Balances.- Los
12 Balances deberán elaborarse de conformidad con las reglas
13 contables y leyes fiscales vigentes. No podrá ser aprobado
14 ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición
15 de quién se pondrá dichos balances, el informe de los
16 administradores y las cuentas y documentos correspondientes, por
17 lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la
18 Junta General que los aprobará. El balance general, estado de
19 resultados y sus anexos, los informes de los administradores y
20 del Comisario estarán a disposición de los accionistas por lo
21 menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión
22 de la junta General que deberá conocerlos. Artículo treinta y
23 cuatro.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución
24 de utilidades contendrá, necesariamente la destinación de un
25 porcentaje no menor del diez por ciento de ellas, para la
26 formación del fondo de reserva legal, hasta que este alcance por
27 lo menos al cincuenta por ciento del capital social. Artículo
28 treinta y cinco.-RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y

1 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-Una vez hechas las deducciones a
2 las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la
3 junta General de Accionistas podrá decidir la formación de
4 reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para el
5 efecto una parte de todas las utilidades liquidas
6 distribuibles. Para la formación de estas reservas sera
7 necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
8 presentes Artículo treinta y seis.-LIQUIDADADOR.-En caso de
9 disolución y liquidación de la Compañia no habiendo oposición
10 de los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de
11 liquidador. Más de haber oposición a ellos se elegirá al
12 liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
13 señalándose las facultades especiales. En todo caso, se estará
14 en esta materia a lo dispuesto por la Ley. NOVENA DISPOSICIONES
15 VARIAS.- Artículo treinta y siete.- ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.-
16 La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
17 Compañia, de sus cajas, cartera, documentos y escritos en
18 General solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
19 tengan la facultad para ello en virtud de lo dispuesto por la
20 ley o contratos vigentes. así como aquellos empleados de la
21 Compañia cuyas labores lo requiera y a sus auditores sin
22 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley.-
23 Artículo treinta y ocho.-por ser una sociedad de capital, no
24 presentan vehículos; sin embargo Para el permiso de operación
25 la Compañia deberá justificar la tenencia de un parque
26 automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro
27 de vida útil vigente. Artículo.-treinta y nueve.- NORMAS
28 SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya disposición



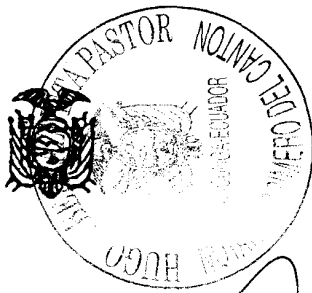
NOTARIA PRIMERA

0000010

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 estatutaria, se aplicará las normas contenidas por la ley de
2 compañías vigente y demás leyes y reglamento pertinentes, las
3 mismas que se entienden incorporadas a estos estatutos. DECIMA.-
4 INTEGRACION DE CAPITAL.- Artículo cuarenta.- SUBSCRIPCION Y
5 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social es suscrito
6 íntegramente por los accionistas y se encuentra pagado por
7 ellos de conformidad con el siguiente detalle: CUADRO DE
8 INTEGRACION DE CAPITAL, socios: ① Acuña Jácome Juan Moisés de
9 nacionalidad ecuatoriano, capital suscrito cuarenta dólares,
10 capital pagado cuarenta dólares, número de acciones cuatro;
11 ② Beltrán Chacón Luis Alfredo de nacionalidad ecuatoriano,
12 capital suscrito cuarenta dólares, capital pagado cuarenta
13 dólares, número de acciones cuatro; ③ Carrera Guido Iván de
14 nacionalidad ecuatoriano, capital suscrito cuarenta dólares,
15 capital pagado cuarenta dólares, número de acciones cuatro;
16 ④ Claudio Beltrán Telmo Ramiro de nacionalidad ecuatoriano,
17 capital suscrito cuarenta dólares, capital pagado cuarenta
18 dólares, número de acciones cuatro; ⑤ Claudio Beltrán Mario
19 Neptalí de nacionalidad ecuatoriano, capital suscrito cuarenta
20 dólares, capital pagado cuarenta dólares, número de acciones
21 cuatro; ⑥ Chacón Pérez Julio Cesar de nacionalidad ecuatoriano,
22 capital suscrito cuarenta dólares, capital pagado cuarenta
23 dólares, número de acciones cuatro; ⑦ Chacón Galarza Iván Javier
24 de nacionalidad ecuatoriano, capital suscrito cuarenta
25 dólares, capital pagado cuarenta dólares, número de acciones
26 cuatro; ⑧ Chacón Pérez Wilson Alfonso de nacionalidad
27 ecuatoriano, capital suscrito cuarenta dólares, capital pagado
28 cuarenta dólares, número de acciones cuatro; ⑨ Chacón Barriga

1 Segundo Juan / de nacionalidad ecuatoriano, capital suscrito
2 cuarenta dólares, capital pagado cuarenta dolares, número de
3 acciones cuatro; Espín Guamangallo Segundo Cristóbal // de
4 nacionalidad ecuatoriano, capital suscrito cuarenta
5 dólares, capital pagado cuarenta dolares, número de acciones
6 cuatro; Espinoza Villamarín Héctor Ramiro / de nacionalidad
7 ecuatoriano, capital suscrito cuarenta dólares, capital pagado
8 cuarenta dolares, número de acciones cuatro; Galarza Tapia
9 Marco Alipio // de nacionalidad ecuatoriano, capital suscrito
10 cuarenta dólares, capital pagado cuarenta dolares, número de
11 acciones cuatro; Galarza Tapia Jorge Neptali / de nacionalidad
12 ecuatoriano, capital suscrito cuarenta dólares, capital pagado
13 cuarenta dolares, número de acciones cuatro; Heredia Jiménez
14 Carlos Alberto // de nacionalidad ecuatoriano, capital suscrito
15 cuarenta dólares, capital pagado cuarenta dolares, número de
16 acciones cuatro; Herrera Espinoza Nestor Efraín / de nacionalidad
17 ecuatoriano, capital suscrito cuarenta dólares, capital pagado
18 cuarenta dolares, número de acciones cuatro; Herrera Corredores
19 Mercedes Iralda / de nacionalidad ecuatoriano, capital suscrito
20 cuarenta dólares, capital pagado cuarenta dolares, número de
21 acciones cuatro; Molina Tapia Edgar Ramiro // de nacionalidad
22 ecuatoriano, capital suscrito cuarenta dólares, capital pagado
23 cuarenta dolares, número de acciones cuatro; Marín Tapia Segundo
24 Edgar / de nacionalidad ecuatoriano, capital suscrito cuarenta
25 dólares, capital pagado cuarenta dolares, número de acciones
26 cuatro; Molina Molina Fausto Heleodoro // de nacionalidad
27 ecuatoriano, capital suscrito cuarenta dólares, capital pagado
28 cuarenta dolares, número de acciones cuatro; Molina Molina



NOTARÍA PRIMERA

0000011

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 Carlos Hugo / de nacionalidad ecuatoriano, capital suscrito
2 cuarenta dólares, capital pagado cuarenta dólares, número de
3 acciones cuatro; ²¹ Molina Pichucho Mario Marcelo / de nacionalidad
4 ecuatoriano, capital suscrito cuarenta dólares, capital pagado
5 cuarenta dólares, número de acciones cuatro; ²² Molina Herrera
6 Wilson Fabián / de nacionalidad ecuatoriano, capital suscrito
7 cuarenta dólares, capital pagado cuarenta dólares, número de
8 acciones cuatro; ²³ Molina Jácome Hugo Armando / de nacionalidad
9 ecuatoriano, capital suscrito cuarenta dólares, capital pagado
10 cuarenta dólares, número de acciones cuatro; ²⁴ Molina Tapia María
11 Esther / de nacionalidad ecuatoriana, capital suscrito cuarenta
12 dólares, capital pagado cuarenta dólares, número de acciones
13 cuatro; ²⁵ Molina Molina Jaime Edwin / de nacionalidad ecuatoriano,
14 capital suscrito cuarenta dólares, capital pagado cuarenta
15 dólares, número de acciones cuatro; ²⁶ Molina Marco Antonio / de
16 nacionalidad ecuatoriano, capital suscrito cuarenta dólares,
17 capital pagado cuarenta dólares, número de acciones
18 cuatro; ²⁷ Molina Tapia Segundo Cristóbal / de nacionalidad
19 ecuatoriano, capital suscrito cuarenta dólares, capital pagado
20 cuarenta dólares, número de acciones cuatro; ²⁸ Pérez Herrera
21 Milton, Raúl / de nacionalidad ecuatoriano, capital suscrito
22 cuarenta dólares, capital pagado cuarenta dólares, número de
23 acciones cuatro; ²⁹ Pérez Tapia Neptalí Maximiliano / de
24 nacionalidad ecuatoriano, capital suscrito cuarenta
25 dólares, capital pagado cuarenta dólares, número de acciones
26 cuatro; ³⁰ Reinoso Terán Jorge Anibal / de nacionalidad ecuatoriano,
27 capital suscrito cuarenta dólares, capital pagado cuarenta
28 dólares, número de acciones cuatro; ³¹ Tinillo Aquino Kelvin //

1 Alberto de nacionalidad ecuatoriano, capital suscrito cuarenta
2 dólares, capital pagado cuarenta dolares, número de acciones
3 cuatro; ²²Tapia Avila Marco Vinicio ²²// de nacionalidad ecuatoriano,
4 capital suscrito cuarenta dólares, capital pagado cuarenta
5 dolares, número de acciones cuatro; ²²Tapia Molina Luis Aníbal ²²// de
6 nacionalidad ecuatoriano, capital suscrito cuarenta dólares,
7 capital pagado cuarenta dolares, número de acciones
8 cuatro; ²²Toscano Moya Freddy Oswaldo ²²// de nacionalidad ecuatoriano,
9 capital suscrito cuarenta dólares, capital pagado cuarenta
10 dolares, número de acciones cuatro; ²²Tapia Pruna César Augusto ²²//
11 de nacionalidad ecuatoriano, capital suscrito cuarenta
12 dólares, capital pagado cuarenta dolares, número de acciones
13 cuatro; ²²Villamarín Villamrín Gerardo Rodrigo ²²// de nacionalidad
14 ecuatoriano, capital suscrito cuarenta dólares, capital pagado
15 cuarenta dolares, número de acciones cuatro; ²²Villamarín Viteri
16 Clelio Cristóbal ²²// de nacionalidad ecuatoriano, capital suscrito
17 cuarenta dólares, capital pagado cuarenta dolares, número de
18 acciones cuatro; Consecuentemente el Capital Suscrito y pagado
19 se encuentra depositado en la cuenta correspondiente de
20 integración de Capital, según aparece en el respectivo
21 Certificado que se agrega a la presente. DECIMA PRIMERA.
22 DISPOSICIONES DE TRANSITO Artículo cuarenta y uno.- Los
23 permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación
24 del servicio de transporte de Carga Pesada, serán autorizados
25 por los competentes Organismos de Tránsito y no constituya
26 títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de
27 negociación Artículo cuarenta y dos.- La reforma del Estatuto,
28 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más



NOTARIA PRIMERA

000017

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará
2 la Compañía, previo informe favorable de los competentes
3 Organismos de Tránsito. Artículo cuarenta y tres- La Compañía
4 es todo lo relacionado con expresa facultad para que el socio
5 Edgar Ramiro Molina Tapia efectúe todo tipo de trámites y
6 diligencias hasta la inscripción de la compañía en el Registro
7 Mercantil.- El señor notario se servirá agregar las demás
8 cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que firma el
9 Doctor Patricio Sanchez Yanez matricula Número uno siete tres
10 Colegio de Abogados de Cotopaxi,.- "La minuta constituye la
11 parte fundamental de este instrumento, que yo el Notario lo
12 elevo a escritura pública, la leo íntegramente a los
13 comparecientes, los mismos que se afirman, ratifican y firman
14 conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy fe.- f) Doctor
15 Patricio Sanchez Yáñez f) Acuña Jácome Juan Moisés C.I. Número.-
16 050049135-2.-, Beltrán Chacón Luis Alfredo C.I. Número 050057916-
17 4, Carrera Guido Iván C.I. Número 0501146054-7, Claudio Beltrán
18 Telmo Ramiro C.I. Número 0501172159, Claudio Beltrán Mario
19 Neptalí C.I. Número 050081667-3, Chacón Pérez Julio César C.I.
20 Número 050066656-5, Chacón Galarza Ivan Javier C.I. Número
21 050198350-6, Chacón Pérez Wilson Alfonso C.I. Número 050160581-
22 0, Chacón Barriga Segundo Juan C.I. Número 050086026-7, Espín
23 Guamangallo Segundo Cristóbal C.I. Número 050164506-3, Espinoza
24 Villamarín Héctor Ramiro C.I. Número 050160326-0, Galarza Tapia
25 Marco Alipio C.I. Número 050139656-8, Galarza Tapia Jorge
26 Neptalí C.I. Número 050176056-5, Heredia Jiménez Carlos Alberto
27 C.I. Número 050007316-8, Herrera Espinoza Néstor Efraín
28 C.I. Número 050096126-3, Herrera Corredores Mercedes Iralda

C.I. Número 050105658-4 ,Molina Tapia Edgar Ramiro C.I. Número
050125208-4, Marín Tapia Segundo Edgar C.I. Número 050153535-5,
Molina Molina Fausto Heleodoro C.I. Número 050073640-0, Molina
Molina Carlos Hugo C.I. Número 050143830-3, Molina Pichucho
Mario Marcelo C.I. Número 050110328-7 ,Molina Herrera Wilson
Fabián C.I. Número 050197744-1, Molina Jácome Hugo Armando
C.I. Número 050029381-6, Molina Tapia María Esther 050034456-9,
Molina Molina Jaime Edwin C.I. Número 050161866-4 ,Molina Marco
Antonio C.I. Número 050148113-9 Molina Tapia Segundo Cristóbal
C.I. Número 050091185-4, Pérez Herrera Milton Raul C.I. Número
1705304796, Pérez Tapia Neptali Maximiliano C.I. Número
050052830-2, Reinoso Terán Jorge Anibal 050171724-3, Tinillo
Aquino Kelvin Alberto C.I. Número 050194247-7, Tapia Avila Marco
Vinicio C.I. Número 050233755-3, Tapia Molina Luis Anibal
C.I. Número 050098106-3, Toscano Moya Freddy Oswaldo C.I. Número
0501753107, Tapia Pruna César Augusto C.I. Número 050018244-9,
Villamarín Villamarín Gerardo Rodrigo C.I. Número 050143809-7,
Villamarín Viteri Clelio Cristóbal C.I. Número 050108899-1 f).--
El Notario, f) H. A. Berrazueta P.--

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
esta **CUARTA** copia, signada y firmada por mi el
Notario.- Doy fe.-



Latacunga, 10 diciembre del 2001

H. A. B. P. El Notario:

Doy fe --



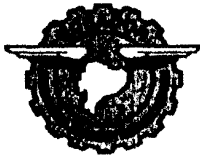
Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTES DE CARGA EN VOLQUETES CIAVOLQTRANS S.A.. de fecha diez de Diciembre del año dos mil uno, he tomado nota de la resolución número 02.Q.IJ.2262, dictada por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPANIAS, de fecha veinte y uno de Junio del año dos mil dos, por la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTES DE CARGA EN VOLQUETES CIAVOLQTRANS S.A.- Latacunga, Julio ocho del año dos mil dos.- El Notario .-



H.A.D.P.

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de constitución de la **COMPANIA TRANSPORTES DE CARGAS EN VOLQUETES CIAVOLQTRANS S.A.**, que antecede, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número 02.Q.IJ.2262, de veintiuno de junio del dos mil dos, bajo la Partida No. 105, del Registro Mercantil llevado en el presente año, Latacunga, a ocho de julio del dos mil dos.- x.x.x.x.x.

[Firma manuscrita]
 J. L. GARCIA
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 LATACUNGA



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Señores

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA VOLQTRANS S.A.

Presente

RESOLUCION NO. 005-CJ-005-2002-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETES CIAVOLQTRANS S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 050-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, de 27 de marzo del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi, emite el informe de factibilidad con oficio No.2002-04-CPTC-DT de fecha 29 de enero del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETES CIAVOLQTRANS S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

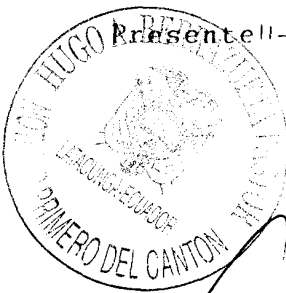
0000014

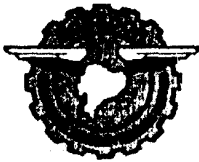


CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 26 de abril del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

[Firma]
SECRETARIO GENERAL





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



0000015

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los TRENTA Y SITE (37) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

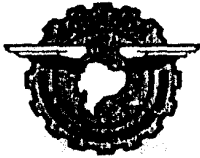
1. ACUÑA JACOME JUAN MOISES
2. BELTRAN CHACON LUIS ALFREDO
3. CARRERA GUIDO IVAN
4. CLAUDIO BELTRAN TELMO RAMIRO
5. CLAUDIO BELTRAN MARIO NEPTALI
6. CHACON PEREZ JULIO CESAR
7. CHACON GALARZA IVAN JAVIER
8. CHACON PEREZ WILSON ALFONSO
9. CHACON BARRIGA SEGUNDO JUAN
10. ESPIN GUAMANGALLO SEGUNDO CRISTOBAL
11. ESPINOZA VILLAMARIN HECTOR RAMIRO
12. GALARZA TAPIA MARCO ALIPIO
13. GALARZA TAPIA JORGE NEPTALI
14. HEREDIA JIMENEZ CARLOS ALBERTO
15. HERRERA ESPINOZA NESTOR EFRAIN
16. HERRERA CORREDORES MERCEDES IRALDA
17. MOLINA TAPIA EDGAR RAMIRO
18. MARIN TAPIA SEGUNDO EDGAR
19. MOLINA MOLINA CARLOS HUGO
20. MOLINA MOLINA FAUSTO HELEODORO
21. MOLINA PICHUCHO MARIO MARCELO
22. MOLINA HERRERA WILSON FABIAN
23. MOLINA JACOME HUGO ARMANDO
24. MOLINA TAPIA MARIA ESTHER
25. MOLINA MOLINA JAIME EDWIN
26. MOLINA MARCO ANTONIO
27. MOLINA TAPIA SEGUNDO CRISTOBAL
28. PEREZ HERRERA MILTON RAUL
29. PEREZ TAPIA NEPTALI MAXIMILIANO
30. REINOSO TERAN JORGE ANIBAL
31. TINILLO AQUINO KELVIN ALBERTO
32. TAPIA AVILA MARCO VINICIO
33. TAPIA MOLINA LUIS ANIBAL
34. TOSCANO MOYA FREDDY OSWALDO
35. TAPIA PRUNA CESAR AUGUSTO
36. VILLAMARIN VILLAMARIN GERARDO RODRIGO



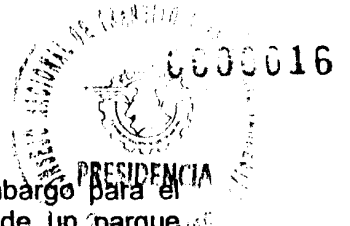
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 26 de abril del 2002.
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE DEPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

[Firma]
SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



37. VILLAMARIN VITERI CLELIO CRISTOBAL

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el informe de factibilidad con oficio No.2002-04-CPTC-DT de fecha 29 de enero del 2002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETES CIAVOLQTRANS S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

4. Informe No. 006-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 16 de abril del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETES CIAVOLQTRANS S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 26 de abril del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

[Firma]
SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000017

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha diez y ocho de abril del dos mil dos.




Ing. José Hidalgo Andrade

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

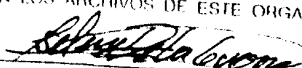


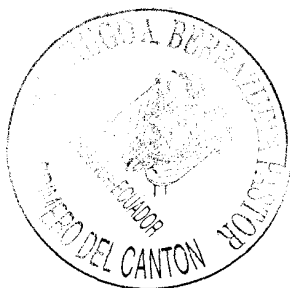
Sra. Doris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 26 de abril del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO


SECRETARIO GENERAL



0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1032901

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SANCHEZ PATRICIO A.

Fecha Reservación: 21/11/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVJSION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA EN VOLQUETES CONTRANSVOLQ S.A
Aprobado
- 2.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETES VOLQTRANSCO S.A
Aprobado
- ✓ 3.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA EN VOLQUETES CIAVOLQTRANS S.A
Aprobado
- 4.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA EN VOLQUETES COVOLQTRANS S.A
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **20/05/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SRA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA

0000019

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Latacunga 10 de Diciembre

del 2001

QUE TIENE INTERESE :

Mediante comprobante No. 57738 el (la) Sr EDGAR MOLINA T.
(Representante de Compañía de Transportes en Volquetes Clavolqtrans S.A.)
consigno en este Banco, un deposito de \$ \$1,480.00 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES

CAPITAL DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN BOLQUETES CIAVOLQTRANS S.A)

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se efectua a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle .

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ACUÑA JACOME JUAN MOISES	\$40.00
BELTRAN CHACON LUIS ALFREDO	\$40.00
CARRERA GUIDO IVAN	\$40.00
CLAUDIO BELTRAN TELMO RAMIRO	\$40.00
CLAUDIO BELTRAN MARIO NEPTALI	\$40.00
CHACON PEREZ WILSON ALFONSO	\$40.00
CHACON PEREZ JULIO CESAR	\$40.00
CHACON GALARZA IVAN JAVIER	\$40.00
CHACON BARRIGA SEGUNDO JUAN	\$40.00
ESPIN GUAMANGALLO SEGUNDO CRISTOBAL	\$40.00
TOTAL	\$400.00
OBSERVACIONES	

BANCO DEL PICHINCHA C.A.



Luciano Baez

Atentamente:

TOTAL \$. \$400.00



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

0000020

Latacunga 10 de Diciembre

del 2001



A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 57738 el (la) Sr EDGAR MOLINA T.
(Representante de Compañía de Transportes en Volquetes Ciavolqtrans S.A.)
consigno en este Banco, un deposito de \$ \$1,480.00 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES)

CAPITAL DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES CIAVOLQTRANS S.A)
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se efectua a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle .

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ESPINOZA VILLAMARIN HECTOR RAMIRO	\$40.00
GALARZA TAPIA MARCO ALPIO	\$40.00
GALARZA TAPIA JORGE NEPTALI	\$40.00
HEREDIA JIMENEZ CARLOS ALBERTO	\$40.00
HERRERA ESPINOZA NESTOR EFRAIN	\$40.00
HERRERA CORREDORES MERCEDES IRALDA	\$40.00
MOLINA TAPIA EDGAR RAMIRO	\$40.00
MARIN TAPIA SEGUNDO EDGAR	\$40.00
MOLINA MOLINA CARLOS HUGO	\$40.00
MOLINA MOLINA FAUSTO HELEODORO	\$40.00
TOTAL	\$400.00
OBSERVACIONES	

BANCO DEL PICHINCHA S.A.
LATACUNGA
Swanabae Paez
Atentamente,
SUSANA GARCIA

TOTAL \$. \$400.00



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

0000021

Latacunga 10 de Diciembre

del 2001

A QUIEN INTERESE :

Medicante comprobante No. 57738 el (la) Sr EDGAR MOLINA T.
(Representante de Compañía de Transportes en Volquetes Ciavolqtrans S.A.)
consigno en este Banco, un deposito de \$ \$1.480.00 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES

CAPITAL DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES CIAVOLQTRANS S.A)
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se efectua a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle .

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MOLINA PICHUCHO MARIO MARCELO	\$40.00
MOLINA HERRERA WILSON FABIAN	\$40.00
MOLINA JACOME HUGO ARMANDO	\$40.00
MOLINA TAPIA MARIA ESTHER	\$40.00
MOLINA MOLINA JAIME EDWIN	\$40.00
MOLINA MARCO ANTONIO	\$40.00
MOLINA TAPIA SEGUNDO CRISTOBAL	\$40.00
PEREZ HERRERA MILTON RAUL	\$40.00
PEREZ TAPIA NEPTALI MAXIMILIANO	\$40.00
REINOSO TERAN JORGE ANIBAL	\$40.00
TOTAL	\$400.00
OBSERVACIONES	

BANCO DEL PICHINCHA S.A.



Susana de la Cruz

Susana de la Cruz
Atestante Oficial

TOTAL \$. \$400.00



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

0000022

Latacunga 10 de Diciembre

del 2001

A QUIEN INTERESE :

Medicante comprobante No. 57738 el (la) Sr EDGAR MOLINA T.
(Representante de Compañía de Transportes en Volquetes Ciavolqtrans S.A.)
consigno en este Banco, un deposito de \$ \$1,480.00 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES)

CAPITAL DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES CIAVOLQTRANS S.A)
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se efectua a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle .

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

TINILLO AQUINO KELVIN ALBERTO

\$40.00

TAPIA AVILA MARCO VINICIO

\$40.00

TAPIA MOLINA LUIS ANIBAL

\$40.00

TOSCANO MOYA FREDDY OSWALDO

\$40.00

TAPIA PRUNA CESAR AUGUSTO

\$40.00

VILLAMARIN VITERI CLELIO CRISTOBAL

\$40.00

VILLAMARIN GERARDO RODRIGO

\$40.00

TOTAL

\$280.00

OBSERVACIONES

BANCO DEL PICHINCHA S.A.
SUSAN - LATA CUNGA

Susan - Latacunga de Paez
Atentamente

TOTAL \$. \$280.00